



Municipalidad Distrital de Perené

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2021-MDP/A

Perene, 12 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto Supremo N° 103-2021-EF, de fecha 08 de mayo de 2021, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de Gobiernos Locales para financiar Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 26° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú", autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), hasta por la suma de S/ 189 224 569.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los 1,141 Gobiernos Locales que se encuentran identificados en el Anexo "Gobiernos Locales focalizados para la ejecución de actividades de Intervención inmediata" para financiar la ejecución de actividades de Intervención inmediata identificadas por el Programa "Trabaja Perú" en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidas por la COVID-19.

Que, asimismo, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, modificado mediante Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 040-2021, establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último. Para lo cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias hasta el 27 de abril de 2021, pudiendo realizarse solicitudes de modificaciones presupuestarias adicionales hasta el 30 de abril de 2021, para el caso de los Gobiernos Locales que no fueran considerados por no presentar sus fichas técnicas de actividades de intervención inmediata en el plazo establecido y/o cuyas fichas no hayan resultado elegibles. En ambos casos, los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 103-2021-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 180 696 654,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de mil ciento veinte (1,120) Gobiernos Locales, para financiar mil cuatrocientos cuarenta y tres (1,443) Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos

"Un nuevo cambio para todos"



"Capital de la Nación Ashaninka"

Municipalidad Distrital de Perené

por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de partidas para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata - primera y segunda convocatoria a favor de 1120 Gobiernos Locales", que es parte integrante de la citada norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Trabajo y Promoción el Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la citada norma en el diario oficial El Peruano. El detalle de las Actividades de Intervención Inmediata que se financian por cada Gobierno Local, se encuentra en el Anexo 2 "Relación de Actividades de Intervención Inmediata - primera y segunda convocatoria", que es parte integrante de la citada norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Trabajo y Promoción el Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la citada norma en el diario oficial El Peruano, donde el Pliego 301047: Municipalidad Distrital de Perené, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 165, 603.00 (Ciento Sesenta y cinco mil Seiscientos tres y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la Actividad: Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento De la Comunidad Nativa Marankiari, El Remazo y San Pedro, del Distrito de Perené - Provincia de Chanchamayo - Departamento de Junín" por S/ 165, 603.00 (Ciento Sesenta y cinco mil Seiscientos tres y 00/100 soles)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2020-MDP/A, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 301047: Municipalidad Distrital de Perené.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 103-2021-EF por un monto de S/ 165, 603.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de Perené

"Un nuevo cambio para todos"



Capital de la Nación Ashaninka

000100

Municipalidad Distrital de Perené

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resulta en Productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2. 3 Bienes y Servicios

S/ 165, 603.00

=====

TOTAL PLIEGO

S/ 165, 603.00

=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniperene.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"Un nuevo cambio para todos"

Pasajes aéreos de ida: Lima - Nueva York (Estados Unidos de América)
 US\$ 1,351.89 x 4 personas (Titular, esposa e hijas) US\$ 5,407.56
 (Incluye TUUA)

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$ 8,485.22 x 07 meses x 1 persona US\$ 59,396.54
 US\$ 8,485.22/31 días x 21 días x 1 persona US\$ 5,748.05

Gastos de traslado - ida: (equipaje, menaje e instalación)

US\$ 8,485.22 x 2 compensaciones x 1 persona US\$ 16,970.44

Total a pagar: US\$ 87,522.59

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El pago por gastos de compensación extraordinaria, traslado y pasajes aéreos que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión especial en el exterior, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 2, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para lo cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El Técnico comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El Técnico designado revistará en la Oficina Naval de Coordinación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por el periodo que dure la comisión especial en el exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
 Ministra de Defensa

1951258-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
 N° 103-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia

económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú", autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 189 224 569,00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los mil ciento cuarenta y uno (1,141) Gobiernos Locales que se encuentran identificados en el Anexo "Gobiernos Locales focalizados para la ejecución de actividades de intervención inmediata" de dicho Decreto de Urgencia, para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata identificadas por el referido Programa, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, dispone que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último, previa opinión del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, quien remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias hasta el 27 de abril de 2021, pudiendo realizarse solicitudes de modificaciones presupuestarias adicionales hasta el 30 de abril de 2021, para el caso de los Gobiernos Locales que no fueran considerados por no presentar sus fichas técnicas de actividades de intervención inmediata en el plazo establecido y/o cuyas fichas no hayan resultado elegibles. En ambos casos, los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, mediante los Oficios N° 0378-2021-MTPE/1 y N° 0387-2021-MTPE/1, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita la aprobación de Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 180 696 654,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de mil ciento veinte (1,120) Gobiernos Locales, para financiar mil cuatrocientos cuarenta y tres (1,443) Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú" que generarán un estimado de ochenta mil cuatrocientos cuarenta y siete (80,447) empleos temporales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, conforme a lo dispuesto en los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; remitiendo para ello la opinión favorable del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral emitida mediante los Memorandos N° 0295-2021-MTPE/3 y N° 0305-2021-MTPE/3; así como con los Informes N° 0231-2021-MTPE/4/9.2 y N° 0234-2021-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

una Transferencia de Partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 180 696 654,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de mil ciento veinte (1,120) Gobiernos Locales para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú"; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 180 696 654,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de mil ciento veinte (1,120) Gobiernos Locales, para financiar mil cuatrocientos cuarenta y tres (1,443) Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	180 696 654,00
TOTAL EGRESOS	180 696 654,00

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos locales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	180 696 654,00
TOTAL EGRESOS	180 696 654,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de partidas para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata – primera y segunda convocatoria a favor de 1120 Gobiernos Locales", que es parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales

institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

1.3 El detalle de las Actividades de Intervención Inmediata que se financian por cada Gobierno Local, se encuentra en el Anexo 2 "Relación de Actividades de Intervención Inmediata – primera y segunda convocatoria", que es parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados elaboran las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1951264-2

Modifican los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN correspondiente al Año Fiscal 2021, por la creación de nuevos distritos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 147-2021-EF/50

Lima, 7 de mayo del 2021

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	Monto (\$/)
603	110108	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	165,669.00
604	110112	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	165,841.00
605	110507	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	165,841.00
606	120101	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	165,762.00
607	120107	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	165,739.00
608	120112	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA	165,802.00
609	120113	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULLHUAS	165,736.00
610	120114	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	163,545.00
611	120119	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN	165,304.00
612	120121	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI	165,835.00
613	120124	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA	165,839.00
614	120125	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	165,841.00
615	120129	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN	165,841.00
616	120130	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN	165,841.00
617	120132	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO	165,829.00
618	120133	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA	165,835.00
619	120134	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA	165,841.00
620	120135	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	165,824.00
621	120136	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIKUES	165,834.00
622	120201	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	165,808.00
623	120206	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	157,822.00
624	120210	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAHUASI	165,834.00
625	120213	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA	165,822.00
626	120214	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO	162,756.00
627	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	149,124.00
628	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	165,603.00
629	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	165,506.00
630	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON	165,839.00
631	120401	JUNIN	JAUJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	165,833.00
632	120402	JUNIN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA	165,839.00
633	120403	JUNIN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA	165,841.00
634	120411	JUNIN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANJAILLO	165,841.00
635	120415	JUNIN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCO	165,841.00
636	120416	JUNIN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA	165,739.00

Pasajes aéreos de ida: Lima - Nueva York (Estados Unidos de América)
US\$ 1,351.89 x 4 personas (Titular, esposa e hijas) US\$ 5,407.56
(Incluye TUUA)

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$ 8,485.22 x 07 meses x 1 persona US\$ 59,396.54
US\$ 8,485.22/31 días x 21 días x 1 persona US\$ 5,748.05

Gastos de traslado - ida: (equipaje, menaje e instalación)

US\$ 8,485.22 x 2 compensaciones x 1 persona US\$ 16,970.44

Total a pagar: US\$ 87,522.59

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El pago por gastos de compensación extraordinaria, traslado y pasajes aéreos que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión especial en el exterior, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 2, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para lo cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El Técnico comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El Técnico designado revistará en la Oficina Naval de Coordinación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por el periodo que dure la comisión especial en el exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

1951258-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 103-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia

económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú", autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 189 224 569,00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los mil ciento cuarenta y uno (1,141) Gobiernos Locales que se encuentran identificados en el Anexo "Gobiernos Locales focalizados para la ejecución de actividades de intervención inmediata" de dicho Decreto de Urgencia, para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata identificadas por el referido Programa, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, dispone que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último, previa opinión del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, quien remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias hasta el 27 de abril de 2021, pudiendo realizarse solicitudes de modificaciones presupuestarias adicionales hasta el 30 de abril de 2021, para el caso de los Gobiernos Locales que no fueran considerados por no presentar sus fichas técnicas de actividades de intervención inmediata en el plazo establecido y/o cuyas fichas no hayan resultado elegibles. En ambos casos, los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, mediante los Oficios N° 0378-2021-MTPE/1 y N° 0387-2021-MTPE/1, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita la aprobación de Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 180 696 654,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de mil ciento veinte (1,120) Gobiernos Locales, para financiar mil cuatrocientos cuarenta y tres (1,443) Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú" que generarán un estimado de ochenta mil cuatrocientos cuarenta y siete (80,447) empleos temporales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, conforme a lo dispuesto en los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; remitiendo para ello la opinión favorable del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral emitida mediante los Memorandos N° 0295-2021-MTPE/3 y N° 0305-2021-MTPE/3; así como con los Informes N° 0231-2021-MTPE/4/9.2 y N° 0234-2021-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

una Transferencia de Partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 180 696 654,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de mil ciento veinte (1,120) Gobiernos Locales para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú"; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 180 696 654,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de mil ciento veinte (1,120) Gobiernos Locales, para financiar mil cuatrocientos cuarenta y tres (1,443) Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	180 696 654,00
TOTAL EGRESOS	180 696 654,00

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos locales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	180 696 654,00
TOTAL EGRESOS	180 696 654,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de partidas para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata – primera y segunda convocatoria a favor de 1120 Gobiernos Locales", que es parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales

institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

1.3 El detalle de las Actividades de Intervención Inmediata que se financian por cada Gobierno Local, se encuentra en el Anexo 2 "Relación de Actividades de Intervención Inmediata – primera y segunda convocatoria", que es parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados elaboran las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1951264-2

Modifican los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN correspondiente al Año Fiscal 2021, por la creación de nuevos distritos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 147-2021-EF/50

Lima, 7 de mayo del 2021

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	Monto (S/)
603	110108	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	165,669.00
604	110112	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	165,841.00
605	110507	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	165,841.00
606	120101	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	165,762.00
607	120107	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	165,739.00
608	120112	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA	165,802.00
609	120113	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULLHUAS	165,736.00
610	120114	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	163,545.00
611	120119	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN	165,304.00
612	120121	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI	165,835.00
613	120124	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA	165,839.00
614	120125	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	165,841.00
615	120129	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN	165,841.00
616	120130	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN	165,841.00
617	120132	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO	165,829.00
618	120133	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA	165,835.00
619	120134	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA	165,841.00
620	120135	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	165,824.00
621	120136	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIKES	165,834.00
622	120201	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	165,808.00
623	120206	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	157,822.00
624	120210	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAHUASI	165,834.00
625	120213	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA	165,822.00
626	120214	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO	162,756.00
627	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	149,124.00
628	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	165,603.00
629	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	165,506.00
630	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON	165,839.00
631	120401	JUNIN	JAUIJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA	165,833.00
632	120402	JUNIN	JAUIJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA	165,839.00
633	120403	JUNIN	JAUIJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA	165,841.00
634	120411	JUNIN	JAUIJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANJAILLO	165,841.00
635	120415	JUNIN	JAUIJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCO	165,841.00
636	120416	JUNIN	JAUIJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA	165,739.00